

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban Ordenanza que amplía el ámbito de aplicación de la Ordenanza N° 457-MDMM

ORDENANZA N° 458-MDMM

Magdalena, 24 de marzo del 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 06 de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 024-2011-GDUO/MDMM del 18 de marzo de 2011, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y el Informe N° 229-2011-GAJ-MDMM del 18 de marzo del 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 3.6.2) del artículo 79°, que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar y regular la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábricas;

Que, con fecha 15 de marzo del 2011 se publicó la Ordenanza N° 457-MDMM, mediante la cual se precisan aspectos reglamentarios de la Ordenanza N° 290-MDMM, referida a los criterios de colindancia y perfil urbano que permitan la consolidación de las alturas a lo largo de los ejes viales del Área de Tratamiento III (Sector III y IV). Sin embargo, las Ordenanzas N° 1015-MML y 1017-MML, que aprueban el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del distrito de Magdalena del Mar, en lo referente al Área de Tratamiento Normativo II, no contemplan criterios de colindancia ni de perfil urbano. En ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, mediante Informe N° 024-2011-GDUO-MDMM, señala que es necesario precisar en dicha área de tratamiento los mismos criterios de colindancia y perfil urbano; asimismo, propone hacer extensiva la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 457-MDMM, al Área de Tratamiento II del distrito de Magdalena del Mar considerando las características de mayor densificación y mayor heterogeneidad de usos, a diferencia del Área de Tratamiento III, que establece un proceso de densificación regulada y homogeneidad residencial;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación

Aplicar al Área de Tratamiento II del distrito de Magdalena del Mar, los criterios de colindancia contemplados en la Ordenanza N° 950-MML.

Artículo 2°.-
Aplicar al Área de Tratamiento II del distrito de Magdalena del Mar, lo dispuesto en la Ordenanza N° 457-MDMM.

Artículo 3°.- Vigencia
La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

619751-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban programa de regularización predial

ORDENANZA N° 326-MSI

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2011, los Dictámenes N° 09-2011-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 09-2011-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Ordenanza N° 293-MSI, publicada el 24 de abril del 2010, en el Diario Oficial "El Peruano", estableció facilidades para la regularización de obligaciones sustanciales o formales dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro;

Que, el Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, señala las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones;

Que, el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, constituye política de esta Corporación Municipal el brindar las mayores facilidades para el cumplimiento de las obligaciones formales, promoviendo en los contribuyentes la regularización de sus obligaciones de presentar las declaraciones juradas de cargo, descargo o rectificaciones de sus predios; así como fomentar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria generada por concepto de la subsanación voluntaria o como producto de las acciones de fiscalización a fin de incrementar la recaudación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA PROGRAMA DE REGULARIZACION PREDIAL

Artículo Primero.- La presente ordenanza tiene por objeto incentivar en los contribuyentes la regularización de sus obligaciones formales de presentar las declaraciones juradas de cargo, descargo o rectificaciones de sus predios; así como la regularización de las obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria generadas por la omisión o rectificación de la inscripción de predios dentro de los plazos establecidos, o por las acciones de la Administración inherentes a la facultad de fiscalización, cualquiera fuera el estado en la que se encuentre.

Artículo Segundo.- Los contribuyentes que regularicen las declaraciones de inscripción, descargo o rectificación del registro de sus predios, en forma voluntaria o con motivo de la fiscalización efectuada podrán acogerse a los siguientes beneficios:

a) Exoneración del 100% de las multas tributarias correspondientes a las infracciones referidas en el Artículo 176º del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. Nº 135-99-EF y modificatorias,

b) Exoneración del 100% del interés moratorio correspondiente al tributo omitido, debiendo cancelar únicamente el importe insoluto del tributo.

Artículo Tercero.- El plazo de vigencia de la presente ordenanza será de ciento ochenta (180) días calendario computados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes que a la fecha tengan obligaciones pendientes de pago por concepto de multas tributarias impuestas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, gozarán del descuento del 90% del monto insoluto, descuento del 100% del interés moratorio, descuento del 100% de costas y gastos derivados del procedimiento de ejecución coactiva y levantamiento de medidas cautelares que se hubiesen ordenado, siempre que cumpla con cancelar el 10% del monto insoluto, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Los contribuyentes que a la fecha tengan obligaciones pendientes de pago con motivo de la fiscalización efectuada, gozarán del descuento del 100% del interés moratorio correspondiente al tributo omitido, descuento del 100% de costas y gastos derivados del procedimiento de ejecución coactiva y levantamiento de medidas cautelares que se hubiesen ordenado.

Artículo Sexto.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza deberán pagar al contado el insoluto del tributo originado por la declaración presentada o con motivo de la fiscalización efectuada, o en su caso fraccionar la totalidad de la deuda pendiente de acuerdo a las disposiciones del Decreto de Alcaldía Nº 001-2010-ALC/MSI, que aprueba el Reglamento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de San Isidro, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- En caso se hayan emitido los valores correspondientes a la deuda tributaria materia de incentivo y la misma se encuentre impugnada, el contribuyente para acogerse a los alcances de la presente ordenanza, deberá desistirse de toda reclamación que se encuentre pendiente de resolver cumpliendo con las formalidades establecidas por el Código Tributario. Asimismo, en el caso que la deuda tributaria materia del incentivo se encontrara apelada, el contribuyente a fin de acogerse al beneficio otorgado por la presente ordenanza deberá exhibir el original y presentar la copia del cargo de recepción del Desistimiento presentado ante el Tribunal Fiscal ante esta Administración Tributaria.

Artículo Octavo.- Los pagos de importes insolutos, intereses, reajustes, costas y gastos que se hubieran realizado antes de la aprobación de la presente Ordenanza no son considerados pagos indebidos o en excesos por lo que no son objeto de devolución o compensación.

Artículo Noveno.- Vencido el plazo señalado en el Artículo tercero y de no haber realizado el pago de las deudas a la Municipalidad, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria procederá a determinar las multas e intereses moratorios por el íntegro que corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. De

existir únicamente saldo deudor por concepto de multas tributarias éstas se tendrán por canceladas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la difusión de su contenido.

Segunda.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza y para la prórroga de los beneficios tributarios contenida en la misma.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 16 días del mes de marzo del dos mil once.

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

618136-3

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza Nº 300-MDSMP

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2011/MDSMP

San Martín de Porres, 15 de Marzo del 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe Nº 049-2011-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria de la entidad, sobre prórroga del vencimiento de plazo establecido en la Ordenanza Nº 300-MDSMP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza 300-MDSMP (29. NOVIEMBRE.2010), publicada con el diario oficial "El Peruano" con fecha 01.DICIEMBRE.2010, se establecen las facilidades para la regularización de obligaciones sustanciales y formales en el distrito; disposición municipal que, a través del Decreto de Alcaldía Nº 005-2011/MDSMP se prorrogó hasta el 15.MARZO.2011;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visto, se considera necesaria la ampliación de dicho beneficio tributario, dado que en la mayoría de las mesas de trabajo, los contribuyentes vienen solicitando la realización de la mencionada prórroga, puesto que consideran que el tiempo de vigencia otorgado es muy corto;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza mencionada faculta al Señor Alcalde dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación, así como la prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal, existiendo al respecto la opinión favorable de